

AGRICULTORES

Análisis las semillas—Vuestros cosechas dependen de su calidad—Oficina de Agroquímica Artigas 4200.

LOS PRINCIPIOS

Inserte sus avisos en
Los Principios
que con ello obtendrá resultado

PORTE PAGO

Director: ARTIGAS MENÉNDEZ CLARA

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Año VI.. Núm. 837.-San José, Sabado 14 de Mayo de 1921

CRÓNICA DEL EXTRANJERO

El Banco de Ahorros Gratis y de Obligaciones

(DE NUESTRO CORRESPONSAL EN BARCELONA)

La prensa de esta ciudad, en estos días, con verdadero interés se ocupó de un proyecto, de grandes vueltas, concebido por el esclarecido financiero alemán, Dr. Hahn, destinado a redimir a los pobres y humildes de la servidumbre de su miseria y que poco más antes de ser avolumantemente asemejado en Madrid el Presidente del Consejo de Ministros, don Eduardo Dato, había comenzado a estudiar.

Para dar ideas a los lectores de Los Pauxcinos de la gran importancia y significación de aquel proyecto, resumiré aquí algunos datos explicativos extractados de la prensa, relativos a la organización y funcionamiento de aquel proyecto;

«El Banco de Ahorros Gratis y Obligatorio», según su autor, a la vez que da de ofrecer un campo de concordia a las relaciones sociales, permitirá a los Gobiernos específicamente a los Estados, que para tales son de gran utilidad, y de acuerdo a lo que dice el autor, para treceis mil millones de Deudas que son intranferibles.

Esta sola afirmación es ya una síntesis de la alta trascendencia social que tendrá esta institución, a llevarse acabo.

El Banco de Ahorros, al constituirse emitirá tickets especiales a favor de los consumidores.

El comerciante adquiridor del Banco esos tickets y los entregará al consumidor resarcido en proporción de la compra realizada y a razón de un centésimo de peseta por cada veinticinco céntimos de gasto, como aquél ya ha establecido la costumbre, o sea un cuarto por ciento como máximo.

Los referidos tickets se expandirán en todos los establecimientos que el Banco, por su valor mínimo de veinte pesetas, las cuales, lo mismo que las entregas sueltas, se serían abonadas en una cuenta corriente o tabla de imposiciones a favor del jefe de familia. A la vez, el Banco entregaría a cada jefe de familia libretas especiales para la guarda y colocación de los tickets que, en correspondencia a su consumo, le irían entregando los diversos establecimientos en los cuales hiciera sus compras.

El Estado crearía de momento «equivalentes» de una deuda especial que podría titularse Deuda del Obrero, al cinco por ciento de interés, libre de impuestos, con cupones trimestrales a vencencia en 31 de Marzo, 30 de Junio, 30 de Septiembre y 31 de Diciembre, que se extinguiría al pago de los tickets que hubiese colocado entre los comerciantes no pudiendo invertir las sumas procedentes de ahorro en otros valores ni otra Deuda del Estado que la crea al efecto.

Los imponentes tendidos derecho a cada jefe el saldo resultante de su cuenta corriente de la expresada Deuda, que este saldo llegase a quinientos pesos. Con lo cual resultaría que la familia obrera, en lugar de cobrar el premio de su consumo en objetos fijos por los cuales pagaría considerablemente más de su valor, percibiría éste íntegramente en títulos de la Deuda, y, por tanto, ganaría, el 4 por 100 de premio de su consumo, lo que le convertiría lamento ante un rendimiento del Estado. Hasta aquí la trascendencia del proyecto por esta sola parte.

A fin de que los resultados del Banco de Ahorros Gratuitos y Obligatorio fueran más inmediatos, se crearían segundos, además de los tickets de consumo, los de participación sobre el trabajo, que el obrero acrecientaría su trabajo, cuya compensación ordinaria sería de 4 %, sobre su sueldo mensual o semanal, en tickets del Banco que el patrón debería entregarle la proporción siguiente:

En tickets, de pesetas 12.50 a 16' semanales 30, 100; de 30 hasta 50, 20, y así sucesivamente.

Cantidades son éstas que con gusto pondrá el patrón para bien empleadas si se consiguen las justificadas huellas que tan buenas impresiones han causado a patronos y obreros y al mundo entero. Además, por medio del procedimiento de los tickets, podrá el patrón, a su voluntad, premiar a los operarios cuyo buen trabajo y cariño, de conformidad, para cumplir, al escáculo, sigue a su trabajo.

Obreros distinguidos, 6 %; capataces o mayordomos, 8 %; directores, 10 %.

El señor Mariano Rof, ha enumerado los ideales que manifiesta el Banco de Ahorros Gratis y Obligatorio que aparte de crear un nuevo y perfecto sistema de ahorro para

la gran familia obrera, lo reportaría las siguientes ventajas:

Primeramente—Hacer un ensayo de socialismo práctico, moral, donde patrones y obreros vivieran forzadamente guardarse en la medida de sus debidas consideraciones y respectos.

Segundo—Crear un nuevo y poderoso elemento de certidumb para los que tangas a bien practicar, ya que por medio de esta institución las clases accapitadoras, podrían sin desembolsos prestar su auxilio en efectos a las instituciones benéficas o familias necesitadas que fuesen de su agrado, puesto que todas tendrían cuenta contraria en este Banco.

Considerando lo que ligamente queda expuesto, fácil es deducir que si el Banco de Ahorros Gratis y Obligatorio seria:

Un poderoso elemento de compensación entre el Estado y el individuo, pues hasta los ciudadanos más desvalidos serían directamente acreedores ayros.

B) Un apreciable auxiliar de la Hacienda Pública, para el poder del Estado, color de las necesidades millonarias anuales de la Deuda casi intranferible, según se denunciaba abiertamente en la asamblea de entidades celebrada en Barcelona, a petición del iniciador del proyecto.

C) Una obra de armonía y paz social entre patrones y obreros.

D) Un avance considerable en la organización de la sociedad, y muy de acuerdo con las exigencias de los tiempos presentes.

La potencia que se nombró en la Asamblea de personalidades y entidades a la que, como queda sometido el proyecto el señor Mariano Rof, formó el siguiente punto:

Los tickets de ahorro y plaza entre los que fué entregado al señor Dato.

Base 1.° Con la denominación de Banco de Ahorros Gratis y Obligatorio, se crea una institución destinada a la formación de un fondo de ahorro y protección para todas las clases sociales y especialmente para las que viven de su trabajo personal.

Base 2.º El Banco tendrá como misión fundamental la expedición de tickets de diversos tipos de los que se encargará de pagar a los compradores tickets por valor de 1/4 del importe de sus compras, sin apartar de las mismas que resulten sobrantes de la cantidad mínima del valor de los tickets correspondientes.

Base 3.º Los patronos y principales deberán entregar tickets de acuerdo con la cantidad en cantidad menor de 10 pesetas, que las serán abonadas en cuenta.

Base 4.º Los comerciantes deberán entregar a los compradores tickets por valor de 1/4 del importe de sus compras, sin apartar de las mismas que resulten sobrantes de la cantidad mínima del valor de los tickets correspondientes.

Base 5.º Los patronos y principales deben también entregar tickets por valor del 4 por 100 de sus jornales y sueldos a todos los obreros y empleados que tengan a su orden o servicio, pudiendo por esto mandar el patrono premiar a sus obreros cuyo buen trabajo y cariño por los intereses del principal, les haga acreedores a ello.

Base 6.º El Banco deberá una Deuda especial del ahorro al 5 por 100 de interés libre que se pagará con cupones trimestrales, curva Deuda servida exclusivamente por el Banco de Ahorros Gratis y Obligatorio, el cual habrá necesariamente de invertir en sus ingresos.

Base 7.º—El producto de las imposiciones procedentes del trabajo se dedicará a la creación de una renta destinada a la vejez del jefe de familia. El procedente del consumo, que es la libra disminución del importe que quien lo podrá ratificar a su tiempo, en metálico o en valores en que haya sido invertido.

Base 8.º—La Administración del Banco estará confiada a un Consejo nombrado por los fundadores y con intervención directa y constante del Estado, que lo ampliará en sucesivas convocatorias.

Base 9.º—El Gobierno otorgará la concesión del Banco discrecionalmente, atendiendo sólo a la mayor suma de condiciones que estime convenientes en el principio o entidad que haya de desarrollar la empresa que tendrá necesariamente de invertir en sus ingresos.

Base 10.º—El Ministro del Trabajo forma la parte de los poderes que da de acuerdo al presidente del Banco, que por dicho cargo, se le otorga la aprobación del Consejo de los señores que lo publicarán por decreto, de modo que los que lo publicarán por decreto, previas las comisiones que estime convenientes, en su orden.

Base 11.º—Los tickets de las fincas destinadas para habitación, cuyo término viene antes del 31 de Diciembre del corriente año, no se harán efectivos hasta esa fecha.

Base 12.º—Los patronos y principales deberán entregar tickets de acuerdo con la cantidad en cantidad menor de 10 pesetas, que las serán abonadas en cuenta.

Base 13.º—Los patronos y principales deberán entregar tickets de acuerdo con la cantidad en cantidad menor de 10 pesetas, que las serán abonadas en cuenta.

Base 14.º—Los patronos y principales deberán entregar tickets de acuerdo con la cantidad en cantidad menor de 10 pesetas, que las serán abonadas en cuenta.

Base 15.º—Los patronos y principales deberán entregar tickets de acuerdo con la cantidad en cantidad menor de 10 pesetas, que las serán abonadas en cuenta.

Base 16.º—Los patronos y principales deberán entregar tickets de acuerdo con la cantidad en cantidad menor de 10 pesetas, que las serán abonadas en cuenta.

Base 17.º—Los patronos y principales deberán entregar tickets de acuerdo con la cantidad en cantidad menor de 10 pesetas, que las serán abonadas en cuenta.

Base 18.º—Los patronos y principales deberán entregar tickets de acuerdo con la cantidad en cantidad menor de 10 pesetas, que las serán abonadas en cuenta.

Base 19.º—Los patronos y principales deberán entregar tickets de acuerdo con la cantidad en cantidad menor de 10 pesetas, que las serán abonadas en cuenta.

Base 20.º—Los patronos y principales deberán entregar tickets de acuerdo con la cantidad en cantidad menor de 10 pesetas, que las serán abonadas en cuenta.

Base 21.º—Los patronos y principales deberán entregar tickets de acuerdo con la cantidad en cantidad menor de 10 pesetas, que las serán abonadas en cuenta.

Base 22.º—Los patronos y principales deberán entregar tickets de acuerdo con la cantidad en cantidad menor de 10 pesetas, que las serán abonadas en cuenta.

Base 23.º—Los patronos y principales deberán entregar tickets de acuerdo con la cantidad en cantidad menor de 10 pesetas, que las serán abonadas en cuenta.

Base 24.º—Los patronos y principales deberán entregar tickets de acuerdo con la cantidad en cantidad menor de 10 pesetas, que las serán abonadas en cuenta.

Base 25.º—Los patronos y principales deberán entregar tickets de acuerdo con la cantidad en cantidad menor de 10 pesetas, que las serán abonadas en cuenta.

Base 26.º—Los patronos y principales deberán entregar tickets de acuerdo con la cantidad en cantidad menor de 10 pesetas, que las serán abonadas en cuenta.

Base 27.º—Los patronos y principales deberán entregar tickets de acuerdo con la cantidad en cantidad menor de 10 pesetas, que las serán abonadas en cuenta.

Base 28.º—Los patronos y principales deberán entregar tickets de acuerdo con la cantidad en cantidad menor de 10 pesetas, que las serán abonadas en cuenta.

Base 29.º—Los patronos y principales deberán entregar tickets de acuerdo con la cantidad en cantidad menor de 10 pesetas, que las serán abonadas en cuenta.

Base 30.º—Los patronos y principales deberán entregar tickets de acuerdo con la cantidad en cantidad menor de 10 pesetas, que las serán abonadas en cuenta.

Base 31.º—Los patronos y principales deberán entregar tickets de acuerdo con la cantidad en cantidad menor de 10 pesetas, que las serán abonadas en cuenta.

Base 32.º—Los patronos y principales deberán entregar tickets de acuerdo con la cantidad en cantidad menor de 10 pesetas, que las serán abonadas en cuenta.

Base 33.º—Los patronos y principales deberán entregar tickets de acuerdo con la cantidad en cantidad menor de 10 pesetas, que las serán abonadas en cuenta.

Base 34.º—Los patronos y principales deberán entregar tickets de acuerdo con la cantidad en cantidad menor de 10 pesetas, que las serán abonadas en cuenta.

Base 35.º—Los patronos y principales deberán entregar tickets de acuerdo con la cantidad en cantidad menor de 10 pesetas, que las serán abonadas en cuenta.

Base 36.º—Los patronos y principales deberán entregar tickets de acuerdo con la cantidad en cantidad menor de 10 pesetas, que las serán abonadas en cuenta.

Base 37.º—Los patronos y principales deberán entregar tickets de acuerdo con la cantidad en cantidad menor de 10 pesetas, que las serán abonadas en cuenta.

Base 38.º—Los patronos y principales deberán entregar tickets de acuerdo con la cantidad en cantidad menor de 10 pesetas, que las serán abonadas en cuenta.

Base 39.º—Los patronos y principales deberán entregar tickets de acuerdo con la cantidad en cantidad menor de 10 pesetas, que las serán abonadas en cuenta.

Base 40.º—Los patronos y principales deberán entregar tickets de acuerdo con la cantidad en cantidad menor de 10 pesetas, que las serán abonadas en cuenta.

Base 41.º—Los patronos y principales deberán entregar tickets de acuerdo con la cantidad en cantidad menor de 10 pesetas, que las serán abonadas en cuenta.

Base 42.º—Los patronos y principales deberán entregar tickets de acuerdo con la cantidad en cantidad menor de 10 pesetas, que las serán abonadas en cuenta.

Base 43.º—Los patronos y principales deberán entregar tickets de acuerdo con la cantidad en cantidad menor de 10 pesetas, que las serán abonadas en cuenta.

Base 44.º—Los patronos y principales deberán entregar tickets de acuerdo con la cantidad en cantidad menor de 10 pesetas, que las serán abonadas en cuenta.

Base 45.º—Los patronos y principales deberán entregar tickets de acuerdo con la cantidad en cantidad menor de 10 pesetas, que las serán abonadas en cuenta.

Base 46.º—Los patronos y principales deberán entregar tickets de acuerdo con la cantidad en cantidad menor de 10 pesetas, que las serán abonadas en cuenta.

Base 47.º—Los patronos y principales deberán entregar tickets de acuerdo con la cantidad en cantidad menor de 10 pesetas, que las serán abonadas en cuenta.

Base 48.º—Los patronos y principales deberán entregar tickets de acuerdo con la cantidad en cantidad menor de 10 pesetas, que las serán abonadas en cuenta.

Base 49.º—Los patronos y principales deberán entregar tickets de acuerdo con la cantidad en cantidad menor de 10 pesetas, que las serán abonadas en cuenta.

Base 50.º—Los patronos y principales deberán entregar tickets de acuerdo con la cantidad en cantidad menor de 10 pesetas, que las serán abonadas en cuenta.

Base 51.º—Los patronos y principales deberán entregar tickets de acuerdo con la cantidad en cantidad menor de 10 pesetas, que las serán abonadas en cuenta.

Base 52.º—Los patronos y principales deberán entregar tickets de acuerdo con la cantidad en cantidad menor de 10 pesetas, que las serán abonadas en cuenta.

Base 53.º—Los patronos y principales deberán entregar tickets de acuerdo con la cantidad en cantidad menor de 10 pesetas, que las serán abonadas en cuenta.

Base 54.º—Los patronos y principales deberán entregar tickets de acuerdo con la cantidad en cantidad menor de 10 pesetas, que las serán abonadas en cuenta.

Base 55.º—Los patronos y principales deberán entregar tickets de acuerdo con la cantidad en cantidad menor de 10 pesetas, que las serán abonadas en cuenta.

Base 56.º—Los patronos y principales deberán entregar tickets de acuerdo con la cantidad en cantidad menor de 10 pesetas, que las serán abonadas en cuenta.

Base 57.º—Los patronos y principales deberán entregar tickets de acuerdo con la cantidad en cantidad menor de 10 pesetas, que las serán abonadas en cuenta.

Base 58.º—Los patronos y principales deberán entregar tickets de acuerdo con la cantidad en cantidad menor de 10 pesetas, que las serán abonadas en cuenta.

Base 59.º—Los patronos y principales deberán entregar tickets de acuerdo con la cantidad en cantidad menor de 10 pesetas, que las serán abonadas en cuenta.

Base 60.º—Los patronos y principales deberán entregar tickets de acuerdo con la cantidad en cantidad menor de 10 pesetas, que las serán abonadas en cuenta.

Base 61.º—Los patronos y principales deberán entregar tickets de acuerdo con la cantidad en cantidad menor de 10 pesetas, que las serán abonadas en cuenta.

Base 62.º—Los patronos y principales deberán entregar tickets de acuerdo con la cantidad en cantidad menor de 10 pesetas, que las serán abonadas en cuenta.

Base 63.º—Los patronos y principales deberán entregar tickets de acuerdo con la cantidad en cantidad menor de 10 pesetas, que las serán abonadas en cuenta.

Base 64.º—Los patronos y principales deberán entregar tickets de acuerdo con la cantidad en cantidad menor de 10 pesetas, que las serán abonadas en cuenta.

Base 65.º—Los patronos y principales deberán entregar tickets de acuerdo con la cantidad en cantidad menor de 10 pesetas, que las serán abonadas en cuenta.

Base 66.º—Los patronos y principales deberán entregar tickets de acuerdo con la cantidad en cantidad menor de 10 pesetas, que las serán abonadas en cuenta.

Base 67.º—Los patronos y principales deberán entregar tickets de acuerdo con la cantidad en cantidad menor de 10 pesetas, que las serán abonadas en cuenta.

Base 68.º—Los patronos y principales deberán entregar tickets de acuerdo con la cantidad en cantidad menor de 10 pesetas, que las serán abonadas en cuenta.

Base 69.º—Los patronos y principales deberán entregar tickets de acuerdo con la cantidad en cantidad menor de 10 pesetas, que las serán abonadas en cuenta.

Base 70.º—Los patronos y principales deberán entregar tickets de acuerdo con la cantidad en cantidad menor de 10 pesetas, que las serán abonadas en cuenta.

Base 71.º—Los patronos y principales deberán entregar tickets de acuerdo con la cantidad en cantidad menor de 10 pesetas, que las serán abonadas en cuenta.

Base 72.º—Los patronos y principales deberán entregar tickets de acuerdo con la cantidad en cantidad menor de 10 pesetas, que las serán abonadas en cuenta.

Base 73.º—Los patronos y principales deberán entregar tickets de acuerdo con la cantidad en cantidad menor de 10 pesetas, que las serán abonadas en cuenta.

Base 74.º—Los patronos y principales deberán entregar tickets de acuerdo con la cantidad en cantidad menor de 10 pesetas, que las serán abonadas en cuenta.

Base 75.º—Los patronos y principales deberán entregar tickets de acuerdo con la cantidad en cantidad menor de 10 pesetas, que las serán abonadas en cuenta.

Base 76.º—Los patronos y principales deberán entregar tickets de acuerdo con la cantidad en cantidad menor de 10 pesetas, que las serán abonadas en cuenta.

Base 77.º—Los patronos y principales deberán entregar tickets de acuerdo con la cantidad en cantidad menor de 10 pesetas, que las serán abonadas en cuenta.

Base 78.º—Los patronos y principales deberán entregar tickets de acuerdo con la cantidad en cantidad menor de 10 pesetas, que las serán abonadas en cuenta.

Base 79.º—Los patronos y principales deberán entregar tickets de acuerdo con la cantidad en cantidad menor de 10 pesetas, que las serán abonadas en cuenta.

Base 80.º—Los patronos y principales deberán entregar tickets de acuerdo con la cantidad en cantidad menor de 10 pesetas, que las serán abonadas en cuenta.

Base 81.º—Los patronos y principales deberán entregar tickets de acuerdo con la cantidad en cantidad menor de 10 pesetas, que las serán abonadas en cuenta.

Base 82.º—Los patronos y principales deberán entregar tickets de acuerdo con la cantidad en cantidad menor de 10 pesetas, que las serán abonadas en cuenta.

Base 83.º—Los patronos y principales deberán entregar tickets de acuerdo con la cantidad en cantidad menor de 10 pesetas, que las serán abonadas en cuenta.

Base 84.º—Los patronos y principales deberán entregar tickets de acuerdo con la cantidad en cantidad menor de 10 pesetas, que las serán abonadas en cuenta.

Base 85.º—Los patronos y principales deberán entregar tickets de acuerdo con la cantidad en cantidad menor de 10 pesetas, que las serán abonadas en cuenta.

Base 86.º—Los patronos y principales deberán entregar tickets de acuerdo con la cantidad en cantidad menor de 10 pesetas, que las serán abonadas en cuenta.

Base 87.º—Los patronos y principales deberán entregar tickets de acuerdo con la cantidad en cantidad menor de 10 pesetas, que las serán abonadas en cuenta.

Base 88.º—Los patronos y principales deberán entregar tickets de acuerdo con la cantidad en cantidad menor de 10 pesetas, que las serán abonadas en cuenta.

Base 89.º—Los patronos y principales deberán entregar tickets de acuerdo con la cantidad en cantidad menor de 10 pesetas, que las serán abonadas en cuenta.

Base 90.º—Los patronos y principales deberán entregar tickets de acuerdo con la cantidad en cantidad menor de 10 pesetas, que las serán abonadas en cuenta.

Base 91.º—Los patronos y principales deberán entregar tickets de acuerdo con la cantidad en cantidad menor de 10 pesetas, que las serán abonadas en cuenta.

Base 92.º—Los patronos y principales deberán entregar tickets de acuerdo con la cantidad en cantidad menor de 10 pesetas, que las serán abonadas en cuenta.

Base 93.º—Los patronos y principales deberán entregar tickets de acuerdo con la cantidad en cantidad menor de 10 pesetas, que las serán abonadas en cuenta.

Base 94.º—Los patronos y principales deberán entregar tickets de acuerdo con la cantidad en cantidad menor de 10 pesetas, que las serán abonadas en cuenta.

Base 95.º—Los patronos y principales deberán entregar tickets de acuerdo con la cantidad en cantidad menor de 10 pesetas, que las serán abonadas en cuenta.

Base 96.º—Los patronos y principales deberán entregar tickets de acuerdo con la cantidad en cantidad menor de 10 pesetas, que las serán abonadas en cuenta.

Base 97.º—Los patronos y principales deberán entregar tickets de acuerdo con la cantidad en cantidad menor de 10 pesetas, que las serán abonadas en cuenta.

Base 98.º—Los patronos y principales deberán entregar tickets de acuerdo con la cantidad en cantidad menor de 10 pesetas, que las serán abonadas en cuenta.

Base 99.º—Los patronos y principales deberán entregar tickets de acuerdo con la cantidad en cantidad menor de 10 pesetas, que las serán abonadas en cuenta.

Base 100.º—Los patronos y principales deberán entregar tickets de acuerdo con la cantidad en cantidad menor de 10 pesetas, que las serán abonadas en cuenta.

Base 101.º—Los patronos y principales deberán entregar tickets de acuerdo con la cantidad en cantidad menor de 10 pesetas, que las serán abonadas en cuenta.

Base 102.º—Los patronos y principales deberán entregar tickets de acuerdo con la cantidad en cantidad menor de 10 pesetas, que las serán abonadas en cuenta.

Base 103.º—Los patronos y principales deberán entregar tickets de acuerdo con la cantidad en cantidad menor de 10 pesetas, que las serán abonadas en cuenta.

Base 104.º—Los patronos y principales deberán entregar tickets de acuerdo con la cantidad en cantidad menor de 10 pesetas, que las serán abonadas en cuenta.

Base 105.º—Los patronos y principales deberán entregar tickets de acuerdo con la cantidad en cantidad menor de 10 pesetas, que las serán abonadas en cuenta.

Base 106.º—Los patronos y principales deberán entregar tickets de acuerdo con la cantidad en cantidad menor de 10 pesetas, que las serán abonadas en cuenta.

Base 107.º—Los patronos y principales deber

Máquinas Singer para coser y bordar

En su nuevo local calle 25 de Mayo 628, frente al Teatro Macció. Surtido permanente de máquinas, repuestos, agujas, aceite, sedas y sedallas para las mismas.

Las ventas se hacen al contado y a plazos por pequeñas cuotas mensuales. Al pagar la primera cuota se entrega la máquina. Se dan lecciones de bordados y corte gratis a todo comprador. Lecciones particulares precio convenencial. La casa cuenta con taller de compostura de todas clases de máquinas de coser a precios módicos. Se compran máquinas viejas en cambio de nuevas.

José Fernández
Agente

Interesa a los padres de familia

La economía es la base de la fortuna. La Panadería La Barcelona avisa a los padres de familia que si quieren economizar deben acudir a ella a surtirse de pan a \$ 0.16 el kilo. — Por cantidad, pan y galleta precios especiales. — Desde la hora 5 atiendo a mis favorecidos y especialmente a los señores en la calle Artigas N° 880. — A. S. VIVAS

ce separar que no es una cuestión de tan fácil solución, más vale verdadera importancia, hace necesario tratarla con un poco de calma y hasta meditárla bastante. Abusan en este sentido las propias manifestaciones hechas en primer término por mi colega el doctor Cordero, quien para darle cuenta de su proyecto, — y que debió ser a favor de mucha luz en el debate, — pone tiene en duda sobre las cuestiones que tienen que tratar, ha pedido que se leyeran el informe, propuesta de haberse hecho el repartito, propuesta de haberse hecho el repartito, no conoce debidamente los términos en que estaba concebido.

Cree que con el solo hecho de que un diputado, y tanto más cuando se trata de un diputado que tiene indiscutible competencia en estas cuestiones, haya hecho esas manifestaciones, es suficiente para que se dé más tiempo y no se discuta sobre tablas una cuestión como esta, que tan importantes puntos encierra en sí. Y además el Presidente, que es una constante de tan fácil solución. Escribió infinita de puntos que van a dar lugar a disquisiciones y se va a llegar hasta discutir en esta Asamblea, porque es una cuestión que plantea hasta una especie de conflicto entre la empresa y los hacendados; es una cuestión que encierra punto decisivo, entre el Consejo y la empresa. Me parecio que para considerar esa cuestión y ganar más tiempo, para que nuestras decisiones no vayan a ser inconscientes y sin relación a la importancia que el mismo proyecto representa, no debiera ser tratado sobre tablas. He terminado.

Señor Aráez. Pido la palabra.

Señor Presidente. Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Aráez. El caso del diputado doctor Cordero, se explica porque razones especiales no ha podido comparecer de este asunto; pero este proyecto hace mucho tiempo que está a consideración de la Asamblea, está repartido y todos los diputados han debido tener el deber de ocuparse de él y poner sus puntos a favor o en contra, y no ha hecho falta observarlos. Respecto de la parte científica, en el expediente que se refiere a este proyecto, están los informes de la Oficina Técnica Sanitaria Animal, que dan todos los datos y todas las informaciones necesarias, que es en la parte en que el doctor Cordero quería intervenir. En la parte legal, creo que el señor Aráez exagera un poquito, al creer que se pueden crear conflictos serios entre el municipio y los hacendados, y que no hay ninguna parte del proyecto que afecte los intereses de nadie.

Señor Aráez. Como no; si hasta se expripiar los animales...

Señor Aráez... y nada perderíamos con abocarnos desde ya a su discusión. Yo no comento lo que no quiero decir que si tan temprano la obligación de terminar hoy podemos ganar tiempo.

Por las razones que ya dije antes, conviene a la gente pública departamental, que se instale de una vez ese establecimiento y además que dejando pasar mucho tiempo, sin discutir y sancionar sea integrado a los modificaciones el proyecto que autoriza el establecimiento, se obstruirá la industria eso, por que me consta persona mente que esta es la época más apropiada para realizar esas obras y se dejará pasar la estación de primavera y verano, y si ésta se retrasa, es imposible llevarlas a cabo. Mi idea es tratar de que las empresas que gestionan tengan ya el suficiente personal, no hay cosa mejor que tener a un empleado que cumpla sus deberes; de modo que podamos empezar. En ese sentido insisto en mi modicón, para que sea tratado en particular.

Señor Presidente. Si nadie hiciera uso de la palabra, se va a votar la moción del señor Alvarez; si se pasa a la discusión particular del proyecto. Los señores que la aclaran, en pie. (Afirmativa).

SEÑOR:

Evito un contagio para su familia comprando lana criolla lavada, con agua caliente a 45 grados. Pido precio por teléfono.

Barraco: Dijo Jaime

SE VENDEN

9 hectáreas de campo flor, tra a 1 y 1/2 kilómetros de Estación González, a \$ 135 00. Para tratar con Raúl Martínez Cruz.

Léase el artículo 1.º.

Se lee: «El concesionario se compromete a implantar un establecimiento que comprenda sus lineamientos generales, el aprovechamiento industrial de caudales vacíos, equinos, ovino y porcino que prezezan dentro del Departamento de San José».

Señor Presidente. Permite?

Señor Presidente. Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Aráez. Yo no quería haberlo discutido, porque me ha tomado de sorpresa Empereador, no por cosas, sino por suprirme aquí «lo de cada vez».

Señor Rovira. Varios cadáveres.

Señor Aráez... diciendo: El aprovechamiento industrial de vacunos, equinos, ovino y porcino que prezezan dentro del departamento»...

Señor Gorospe. ¡Si yo soy cadáver!

Señor Aráez... o parecen o son cadáveres.

Señor Gorospe. ¡Muy bien, don Gómez Marín!

Señor Presidente. Los señores de la Comisión aceptan?

Señor Aráez. Es un caso bien fácil de informar. Al estudio el proyecto no hicimos cuestión gramatical. Efectivamente, el señor Arias tiene razón: hay que suprimir; estudiamos la parte esencial, pero estoy de acuerdo y ademas que se bñe «cadáveres», que, in dudablemente, choca un poquito.

Señor Aráez. A mí no me choca; creo que está demás.

Señor Presidente. Se hace la proposición. Si nadie hiciera uso de la palabra, se va a votar: si se aprueba el artículo leído, con la aprobación de la palabra «cadáveres». Los señores de la aprobatoria, en pie. (Afirmativa).

Léase el siguiente. (Se lee):

Art. 2.º El concesionario estará obligado a recibir y esterilizar las carnes, sebos y visceras de los animales que mueran, haciendo excepción de los que fueron víctimas del carnicero y de aquél los que por su avanzado estado de descomposición, imposibilidad de transporte, otros casos de fuerza mayor, no fueran posible su traslado a los digestores.

En discusión.

Desgracia con suerte

Accidente ocurrido al doctor Michelini en el departamento de Flores

El doctor Luis Michelini, que fué jefe de la Inspección Veterinaria en este departamento, desarrolla igualas funciones en el de Flores. Dicho doctor se falleció el Jueves 10, a las 7 de la tarde de no accidente automovilístico, que su colega de Triángulo en general; no hay otra cosa que se pueda ocupar ninguna descripción; de modo que podemos empezar. En ese sentido insisto en mi modicón, para que sea tratado en particular,

Señor Presidente. Si nadie hiciera uso de la palabra, se va a votar la moción del señor Alvarez; si se pasa a la discusión particular del proyecto. Los señores que la aclaran, en pie. (Afirmativa).

193 HECT. 3248 M. DE CAMPO

para labranza o pastoreo, se arriendan, con o sin casa, en el Rincón de Pino. Campo virgen, aguadas permanentes, bien alumbrado por todos sus lados. Para tratar en la Farmacia de Manuel García (hijo), 18 de Julio y Sarandí.

Géneros

para vestidos

Últimas fantasías

Recién

Terciopelo de seda

Astracan

Mouflou

Hnos.

Felpas

imitación

piel

recibido

Pana Inglesa

Velur

Paños

CARNE DE CORDERO

En el puesto que Bonifacio Agüero (hijo) tiene establecido en la calle Colón esquina Asamblea se vende carne de cordero especial.

Se necesita un muchacho para mandar, calle 25 de Mayo.

Se necesita un medio oficial carpintero, en la carpintería y mueblería de Diana y Brito.

La Mesa despachó los asuntos de trámite José Riembau (hijo), Genaro Diopan, José Mario Costa, Pedro C. Etchart, por licencia; Agustín M. Solari, Angel S. Apel, tránsferencia de vehículos; Maximino C. reducción y traslado de restos; Angel S. Apel, paciente y circulación de auto; Pedro Franco, abertura; Antonio Mascheroni, refacción nro.

Asamblea Representativa

Another no hubo sesión en Diputados, pues la Secretaría no convocó para la sesión de costumbre por falta de asuntos informados.

Los miembros de la Asamblea Representativa serán citados para el lunes próximo a fin de dar cuenta de los asuntos entrados.

PRÓXIMA VELADA

Ha despertado verdadero interés la velada literaria musical que se realizará el viernes en el Teatro Maciel, organizada por la dirección del Liceo y en la que tomarán parte varios estudiantes del citado establecimiento. El programa incluirá canciones, poemas, versos variados e interesantes, comedias, concierto de los alumnos de la Escuela de Música.

Se necesita para el concurso las siguientes maestras: señorita Alicia S. Paez, señorita Matilde Clara de Etcheverry, señorita Julian López, señorita Saravelly, señorita Mireya Muñoz Basso y María Luisa Oficialdeguy. El tribunal que presidirá el concurso está compuesto por la señorita María Espinal y Espinal, Presidente, señoritas María J. Vial, Dora H. de Silva, María Vélezquez y señor Lorenzo F. D'Aría.

Se ha inscrito para el concurso las siguientes maestras: señorita Alicia S. Paez, señorita Matilde Clara de Etcheverry, señorita Julian López, señorita Saravelly, señorita Mireya Muñoz Basso y María Luisa Oficialdeguy.

Se ha inscrito para el concurso las siguientes maestras: señorita Alicia S. Paez, señorita Matilde Clara de Etcheverry, señorita Julian López, señorita Saravelly, señorita Mireya Muñoz Basso y María Luisa Oficialdeguy.

Se ha inscrito para el concurso las siguientes maestras: señorita Alicia S. Paez, señorita Matilde Clara de Etcheverry, señorita Julian López, señorita Saravelly, señorita Mireya Muñoz Basso y María Luisa Oficialdeguy.

Se ha inscrito para el concurso las siguientes maestras: señorita Alicia S. Paez, señorita Matilde Clara de Etcheverry, señorita Julian López, señorita Saravelly, señorita Mireya Muñoz Basso y María Luisa Oficialdeguy.

Se ha inscrito para el concurso las siguientes maestras: señorita Alicia S. Paez, señorita Matilde Clara de Etcheverry, señorita Julian López, señorita Saravelly, señorita Mireya Muñoz Basso y María Luisa Oficialdeguy.

Se ha inscrito para el concurso las siguientes maestras: señorita Alicia S. Paez, señorita Matilde Clara de Etcheverry, señorita Julian López, señorita Saravelly, señorita Mireya Muñoz Basso y María Luisa Oficialdeguy.

Se ha inscrito para el concurso las siguientes maestras: señorita Alicia S. Paez, señorita Matilde Clara de Etcheverry, señorita Julian López, señorita Saravelly, señorita Mireya Muñoz Basso y María Luisa Oficialdeguy.

Se ha inscrito para el concurso las siguientes maestras: señorita Alicia S. Paez, señorita Matilde Clara de Etcheverry, señorita Julian López, señorita Saravelly, señorita Mireya Muñoz Basso y María Luisa Oficialdeguy.

Se ha inscrito para el concurso las siguientes maestras: señorita Alicia S. Paez, señorita Matilde Clara de Etcheverry, señorita Julian López, señorita Saravelly, señorita Mireya Muñoz Basso y María Luisa Oficialdeguy.

Se ha inscrito para el concurso las siguientes maestras: señorita Alicia S. Paez, señorita Matilde Clara de Etcheverry, señorita Julian López, señorita Saravelly, señorita Mireya Muñoz Basso y María Luisa Oficialdeguy.

Se ha inscrito para el concurso las siguientes maestras: señorita Alicia S. Paez, señorita Matilde Clara de Etcheverry, señorita Julian López, señorita Saravelly, señorita Mireya Muñoz Basso y María Luisa Oficialdeguy.

Se ha inscrito para el concurso las siguientes maestras: señorita Alicia S. Paez, señorita Matilde Clara de Etcheverry, señorita Julian López, señorita Saravelly, señorita Mireya Muñoz Basso y María Luisa Oficialdeguy.

Se ha inscrito para el concurso las siguientes maestras: señorita Alicia S. Paez, señorita Matilde Clara de Etcheverry, señorita Julian López, señorita Saravelly, señorita Mireya Muñoz Basso y María Luisa Oficialdeguy.

Se ha inscrito para el concurso las siguientes maestras: señorita Alicia S. Paez, señorita Matilde Clara de Etcheverry, señorita Julian López, señorita Saravelly, señorita Mireya Muñoz Basso y María Luisa Oficialdeguy.

Se ha inscrito para el concurso las siguientes maestras: señorita Alicia S. Paez, señorita Matilde Clara de Etcheverry, señorita Julian López, señorita Saravelly, señorita Mireya Muñoz Basso y María Luisa Oficialdeguy.

Se ha inscrito para el concurso las siguientes maestras: señorita Alicia S. Paez, señorita Matilde Clara de Etcheverry, señorita Julian López, señorita Saravelly, señorita Mireya Muñoz Basso y María Luisa Oficialdeguy.

Se ha inscrito para el concurso las siguientes maestras: señorita Alicia S. Paez, señorita Matilde Clara de Etcheverry, señorita Julian López, señorita Saravelly, señorita Mireya Muñoz Basso y María Luisa Oficialdeguy.

Se ha inscrito para el concurso las siguientes maestras: señorita Alicia S. Paez, señorita Matilde Clara de Etcheverry, señorita Julian López, señorita Saravelly, señorita Mireya Muñoz Basso y María Luisa Oficialdeguy.

Se ha inscrito para el concurso las siguientes maestras: señorita Alicia S. Paez, señorita Matilde Clara de Etcheverry, señorita Julian López, señorita Saravelly, señorita Mireya Muñoz Basso y María Luisa Oficialdeguy.

Se ha inscrito para el concurso las siguientes maestras: señorita Alicia S. Paez, señorita Matilde Clara de Etcheverry, señorita Julian López, señorita Saravelly, señorita Mireya Muñoz Basso y María Luisa Oficialdeguy.

Se ha inscrito para el concurso las siguientes maestras: señorita Alicia S. Paez, señorita Matilde Clara de Etcheverry, señorita Julian López, señorita Saravelly, señorita Mireya Muñoz Basso y María Luisa Oficialdeguy.

Se ha inscrito para el concurso las siguientes maestras: señorita Alicia S. Paez, señorita Matilde Clara de Etcheverry, señorita Julian López, señorita Saravelly, señorita Mireya Muñoz Basso y María Luisa Oficialdeguy.

Se ha inscrito para el concurso las siguientes maestras: señorita Alicia S. Paez, señorita Matilde Clara de Etcheverry, señorita Julian López, señorita Saravelly, señorita Mireya Muñoz Basso y María Luisa Oficialdeguy.

Se ha inscrito para el concurso las siguientes maestras: señorita Alicia S. Paez, señorita Matilde Clara de Etcheverry, señorita Julian López, señorita Saravelly, señorita Mireya Muñoz Basso y María Luisa Oficialdeguy.

Se ha inscrito para el concurso las siguientes maestras: señorita Alicia S. Paez, señorita Matilde Clara de Etcheverry, señorita Julian López, señorita Saravelly, señorita Mireya Muñoz Basso y María Luisa Oficialdeguy.

Se ha inscrito para el concurso las siguientes maestras: señorita Alicia S. Paez, señorita Matilde Clara de Etcheverry, señorita Julian López, señorita Saravelly, señorita Mireya Muñoz Basso y María Luisa Oficialdeguy.

Se ha inscrito para el concurso las siguientes maestras: señorita Alicia S. Paez, señorita Matilde Clara de Etcheverry, señorita Julian López, señorita Saravelly, señorita Mireya Muñoz Basso y María Luisa Oficialdeguy.

Se ha inscrito para el concurso las siguientes maestras: señorita Alicia S. Paez, señorita Matilde Clara de Etcheverry, señorita Julian López, señorita Saravelly, señorita Mireya Muñoz Basso y María Luisa Oficialdeguy.

Se ha inscrito para el concurso las siguientes maestras: señorita Alicia S. Paez, señorita Matilde Clara de Etcheverry, señorita Julian López, señorita Saravelly, señorita Mireya Muñoz Basso y María Luisa Oficialdeguy.

Se ha inscrito para el concurso las siguientes maestras: señorita Alicia S. Paez, señorita Matilde Clara de Etcheverry, señorita Julian López, señorita Saravelly, señorita Mireya Muñoz Basso y María Luisa Oficialdeguy.

Se ha inscrito para el concurso las siguientes maestras: señorita Alicia S. Paez, señorita Matilde Clara de Etcheverry, señorita Julian López, señorita Saravelly, señorita Mireya Muñoz Basso y María Luisa Oficialdeguy.

Se ha inscrito para el concurso las siguientes maestras: señorita Alicia S. Paez, señorita Matilde Clara de Etcheverry, señorita Julian López, señorita Saravelly, señorita Mireya Muñoz Basso y María Luisa Oficialdeguy.

Se ha inscrito para el concurso las siguientes maestras: señorita Alicia S. Paez, señorita Matilde Clara de Etcheverry, señorita Julian López, señorita Saravelly, señorita Mireya Muñoz Basso y María Luisa Oficialdeguy.

Se ha inscrito para el concurso las siguientes maestras: señorita Alicia S. Paez, señorita Matilde Clara de Etcheverry, señorita Julian López, señorita Saravelly, señorita Mireya Muñoz Basso y María Luisa Oficialdeguy.

Se ha inscrito para el concurso las siguientes maestras: señorita Alicia S. Paez, señorita Matilde Clara de Etcheverry, señorita Julian López, señorita Saravelly, señorita Mireya Muñoz Basso y María Luisa Oficialdeguy.

Se ha inscrito para el concurso las siguientes maestras: señorita Alicia S. Paez, señorita Matilde Clara de Etcheverry, señorita Julian López, señorita Saravelly, señorita Mireya Muñoz Basso y María Luisa Oficialdeguy.

Se ha inscrito para el concurso las siguientes maestras: señorita Alicia S. Paez, señorita Matilde Clara de Etcheverry, señorita Julian López, señorita Saravelly, señorita Mireya Muñoz Basso y María Luisa Oficialdeguy.

Se ha inscrito para el concurso las siguientes maestras: señorita Alicia S. Paez, señorita Matilde Clara de Etcheverry, señorita Julian López, señorita Saravelly, señorita Mireya Muñoz Basso y María Luisa Oficialdeguy.

Se ha inscrito para el concurso las siguientes maestras: señorita Alicia S. Paez, señorita Matilde Clara de Etcheverry, señorita Julian López, señorita Saravelly, señorita Mireya Muñoz Basso y María Luisa Oficialdeguy.

Se ha inscrito para el concurso las siguientes maestras: señorita Alicia S. Paez, señorita Matilde Clara de Etcheverry, señorita Julian López, señorita Saravelly, señorita Mireya Muñoz Basso y María Luisa Oficialdeguy.

Se ha inscrito para el concurso las siguientes maestras: señorita Alicia S. Paez, señorita Matilde Clara de Etcheverry, señorita Julian López, señorita Saravelly, señorita Mireya Muñoz Basso y María Luisa Oficialdeguy.

Se ha inscrito para el concurso las siguientes maestras: señorita Alicia S. Paez, señorita Matilde Clara de Etcheverry, señorita Julian López, señorita Saravelly, señorita Mireya Muñoz Basso y María Luisa Oficialdeguy.

Se ha inscrito para el concurso las siguientes maestras: señorita Alicia S. Paez, señorita Matilde Clara de Etcheverry, señorita Julian López, señorita Saravelly, señorita Mireya Muñoz Basso y María Luisa Oficialdeguy.

Se ha inscrito para el concurso las siguientes maestras: señorita Alicia S. Paez, señorita Matilde Clara de Etcheverry, señorita Julian López, señorita Saravelly, señorita Mireya Muñoz Basso y María Luisa Oficialdeguy.

Se ha inscrito para el concurso las siguientes maestras: señorita Alicia S. Paez, señorita Matilde Clara de Etcheverry, señorita Julian López, señorita Saravelly, señorita Mireya Muñoz Basso y María Luisa Oficialdeguy.

Se ha inscrito para el concurso las siguientes maestras: señorita Alicia S. Paez, señorita Matilde Clara de Etcheverry, señorita Julian López, señorita Saravelly, señorita Mireya Muñoz Basso y María Luisa Oficialdeguy.

Se ha inscrito para el concurso las siguientes maestras: señorita Alicia S. Paez, señorita Matilde Clara de Etcheverry, señorita Julian López, señorita Saravelly, señorita Mireya Muñoz Basso y María Luisa Oficialdeguy.

Se ha inscrito para el concurso las siguientes maestras: señorita Alicia S. Paez, señorita Matilde Clara de Etcheverry, señorita Julian López, señorita Saravelly, señorita Mireya Muñoz Basso y María Luisa Oficialdeguy.

Se ha inscrito para el concurso las siguientes maestras: señorita Alicia S. Paez, señorita Matilde Clara de Etcheverry, señorita Julian López, señorita Saravelly, señorita Mireya Muñoz Basso y María Luisa Oficialdeguy.

Se ha inscrito para el concurso las siguientes maestras: señorita Alicia S. Paez, señorita Matilde Clara de Etcheverry, señorita Julian López, señorita Saravelly, señorita Mireya Muñoz Basso y María Luisa Oficialdeguy.

Se ha inscrito para el concurso las siguientes maestras: señorita Alicia S. Paez, señorita Matilde Clara de Etcheverry, señorita Julian López, señorita Saravelly, señorita Mireya Muñoz Basso y María Luisa Oficialdeguy.

Se ha inscrito para el concurso las siguientes maestras: señorita Alicia S. Paez, señorita Matilde Clara de Etcheverry, señorita Julian López, señorita Saravelly, señorita Mireya Muñoz Basso y María Luisa Oficialdeguy.

Se ha inscrito para el concurso las siguientes maestras: señorita Alicia S. Paez, señorita Matilde Clara de Etcheverry, señorita Julian López, señorita Saravelly, señorita Mireya Muñoz Basso y María Luisa Oficialdeguy.

Se ha inscrito para el concurso las siguientes maestras: señorita Alicia S. Paez, señorita Matilde Clara de Etcheverry, señorita Julian López, señorita Saravelly, señorita Mireya Muñoz Basso y María Luisa Oficialdeguy.

Se ha inscrito para el concurso las siguientes maestras: señorita Alicia S. Paez, señorita Matilde Clara de Etcheverry, señorita Julian López, señorita Saravelly, señorita Mireya Muñoz Basso y María Luisa Oficialdeguy.

Se ha inscrito para el concurso las siguientes maestras: señorita Alicia S. Paez, señorita Matilde Clara de Etcheverry, señorita Julian López, señorita Saravelly, señorita Mireya Muñoz Basso y María Luisa Oficialdeguy.

Se ha inscrito para el concurso las siguientes maestras: señorita Alicia S. Paez, señorita Matilde Clara de Etcheverry, señorita Julian López, señorita Saravelly, señorita Mireya Muñoz Basso y María Luisa Oficialdeguy.

Se ha inscrito para el concurso las siguientes maestras: señorita Alicia S. Paez, señorita Matilde Clara de Etcheverry, señorita Julian López, señorita Saravelly, señorita Mireya Muñoz Basso y María Luisa Oficialdeguy.

Se ha inscrito para el concurso las siguientes maestras: señorita Alicia S. Paez, señorita Matilde Clara de Etcheverry, señorita Julian López, señorita Saravelly, señorita Mireya Muñoz Basso y María Luisa Oficialdeguy.

Se ha inscrito para el concurso las siguientes maestras: señorita Alicia S. Paez, señorita Matilde Clara de Etcheverry, señorita Julian López, señorita Saravelly, señorita Mireya Muñoz Basso y María Luisa Oficialdeguy.

Se ha inscrito para el concurso las siguientes maestras: señorita Alicia S. Paez, señorita Matilde Clara de Etcheverry, señorita Julian López, señorita Saravelly, señorita Mireya Muñoz Basso y María Luisa Oficialdeguy.

Se ha inscrito para el concurso las siguientes maestras: señorita Alicia S. Paez, señorita Matilde Clara de Etcheverry, señorita Julian López, señorita Saravelly, señorita Mireya Muñoz Basso y María Luisa Oficialdeguy.

Se ha ins

Victoria Etcheverry de Ithurralde

G.E.P.D.

Falleció el 21 de Mayo de 1920

Beltrán Ithurralde, esposo; María Angélica, Luisa Estela, Nilda Esmeralda y Dalia Victoria, hijas; Edmundo, Ángela, María, Santiago y Juan Etcheverry, hermanos; Raúl Pérez, Joaquín Sáenz, nietos, ruegan a sus relaciones y a las personas piadosas quieran acompañarlos al funeral que el alma de dicha finada tendrá lugar en la Iglesia Parroquial el día 23 de Mayo de 1921 a las 10 a.m. — El duelo se despedirá por tarjeta.

MARGARITA ALZAGUER DE ITHURRALDE

G.E.P.D.

Falleció el 29 de Junio de 1920

Beltrán y María, hijos; Luis Schubert y José Artola, hijos políticos, sobrinos, nietos, bisnietos y demás deudos invitan a sus relaciones y a las personas piadosas, para el funeral que por el alma de dicha finada, se efectuará en la Iglesia Parroquial el día 23 de Mayo de 1921 a las 10 a.m. — El duelo se despedirá por tarjeta.

Josefa Fajardo de Reyes

G.E.P.D.

FALLECIO EL 5 DE MARZO DE 1921

Inocencia, Luisa, Cirilo, Luis, Juan y Agustín, hijos; Casildo Cabrera, Pablo Aceata, Natividad Gómez, María Icarlo, Basilia Gutiérrez, Estefanía Cabral, Fernina, Icaro y Victoria Icardo, hijos políticos; nietos y demás deudos invitan a sus relaciones y a las personas piadosas para el funeral que por el alma de dicha finada se efectuará en la Iglesia Parroquial de San José el día 23 de Mayo de 1921 a las 10 a.m. Favor que agradezcan eternamente.

dieron y agasajaron cumplidamente a los que nos invitados, sirviéndoles un exquisito menú. — Los anticiparon la fiesta los señores Carlos, Eusebio, Homero y Pacho Rioben Macció, Coca y Toto Baibí Laudes, Catita Coll, Poyhú, Luis y Raquel Pol Salas, Sarita y Marucha Durán Rodríguez, Consultoría Latina, Yiyá y Coca Silva Ithurralde, Marucha López Leguado, Tito Laguarda, Riembab y Cura Busto Maciá.

Vicio Nacional, Greca Funes, Productor exquisito, el viernes 26 de Mayo en su casa. — Diaz, 25 de Mayo, arroz especial. — Surtidio selecto en vino y salsas y licores; yerba especialísima.

Justa García de González

Victima de una rápida dolencia falleció en las últimas horas de la noche del jueves la señora Justa García, esposa del señor Federico González. La dama tan bruscamente arrebatada al cariño de los suyos, era una señora joven aun madre de numerosa familia, presentada extensamente en nuestra sociedad.

Su insuperado deceso ha provocado honda consternación entre sus numerosas relaciones, pues las virtudes que le adoraban contribuían a que se le considerara con sumo aprecio. El sepelio de sus restos, verificado ayer a las 3 de la tarde, motivó una emocionante demostración de duelo, formando en el cortejo un crecido acompañamiento.

Presentamos a sus apreciables deudos nuestra más sentida condoleancia.

Liquidación de géneros de lana para vestir y abrigos. — Pérez Huos y Arrilaga

Alegrias de hogar

Los esposos Segundo Acosta y Lira celebran el aniversario de una noche.

— En la residencia de Paysandú, el hogar de los esposos Reggiani-Dols se ha visto al grado con la presencia de un varón.

— El hogar de los esposos Laborde Chaperón se ha visto aumentado con un nuevo visitante.

— El hogar de los esposos Fernández Eglier-Cerruti se ha visto alegrado con la presencia de un varoncito.

Surtidio selecto en artículos de bazar jugos de mesa, juegos de lavatorio y Juego de cristal, cubiertos de alpaca, Inglesa, etc. — Diaz, 25 de Mayo. Esas, Asamblea.

José Ramón Seijas

Ayer a las 4 de la tarde fueron conducidos a la última morada los restos del señor José Ramón Seijas, fallecido repentinamente el día anterior. Venido a ésta desde la madre España, radicó de muy joven entre nosotros, conquistando afectos y formando un hogar respetado. Por su carácter afable y honesto.

Felpas de pura seda han recibido variedad de clases, en color y negras. — Pérez Huos y Barrilaga

VIAJEROS

— Dejó de pasar varios días en ésta, 16 días, a Mercedes el joven Arturo Fernández. — Salió para Colonia Sisim, donde pasó una temporada, la señora Adela Etcheverry. — Llegó ayer de Cuñá la señora Luisa Menéndez. — Noticias de Europa hacen saber que el 3 del corriente se embarcó en el vapor «Reina Victoria» con destino a ésta el joven Noberto N. González. — Regreso de Montevideo el señor Miguel Larrañaga. — De Trinidad estuvo el señor Gil Abdesa Vila y su esposa señora Agustina Arribalzaga. — Para Paysandú, Santiago y Concepción se acuerda el martes el señor Arturo Fernández y la señora Luisa Menéndez. — Con objeto de asistir al salón Terra Líteras Acevedo Alvarez estuvo en Montevideo el doctor Juan P. de Frutos en compañía de su esposa señora Marieta Terra y sus hijos Héctor y Joaquín. — De Montevideo nos visitó el señor Fermín Oar Montevideo. — Se encuentra en la ciudad la señora Elisa Martínez Figueredo y sus hijos. — De la capital se encuentran en ésta el señor Don Cirilo Cerutti y su esposa. — Se encuentra en la ciudad la señora Elena Martínez de Figueredo y sus hijos. — De la capital se encuentra en ésta el señor Dr. Pedro Sardán. — San José Los dos teléfonos.

ENFERMOS

Hace varios días guarda cama la señora Carolina Díaz de Rodríguez Bonavia. — Ésta informa a su señora Isabel Seijas de Capital.

— En Montevideo se encuentran enfermas de edades diferentes las señoras Margarita y Esteban Arteaga. — Guarda cama el joven doctor Bernardo Rodríguez. — Se encuentra casi establecido el señor Oscar Sosa Bustamante, quien enfermo de algún malestar. — El señor Joaquín Martínez Lugardo. — En Montevideo ha estado enfermo el joven Juan José María Sierra. — Está enfermo el señor Luis Sardán.

Por informe ocurrió a los mortilleros Sardán 519. — San José Los dos teléfonos.

Doctor Rogelio Sagarrá

MÉDICO CIRUJANO

Hasta translado su consultorio a la calle Trinitaria 3 entre Arenal Grande y Solís

“SUCURSAL”

Dirección Profesora Sta. María Elvira M. de Ariola

Curso de piano y soñao. Clases elementales,

medias y de perfeccionamiento. Se prepara para rendir exámenes en la c.p.italia.

Dates el 1 de Marzo. — Oficina de la matrícula de piano, violín, violoncello, canto y armonía. — Oficina 30 N. 437.

NOTA: NO confundir.

Almacén de vidrios y colocaciones en general

URUGUAY 592

Conservatorio Musical de Montevideo

“SUCURSAL”

Dirección Profesora Sta. María Elvira M. de Ariola

Curso de piano y soñao. Clases elementales,

medias y de perfeccionamiento. Se prepara para rendir exámenes en la c.p.italia.

Dates el 1 de Marzo. — Oficina de la matrícula de piano, violín, violoncello, canto y armonía. — Oficina 30 N. 437.

NOTA: NO confundir.

Confitería PETIT - LONDON

de HUMBERTO J. CANTISANI

Casa especial para servicio de casamientos, luchas y bailestinos. — Surtido permanente en masas finas y confituras. — Cal 18 de Julio y 26 de Mayo. — Bajos del Teatro Maciá. SAN JOSÉ.

NOTA: NO confundir.

Teléfono LA URUGUAYA.

Hotel Mauri

Dos fracciones de campo en perfecto estado de conservación.

Para tratar en la calle San José N. 355.

SE VENDE

un piano para estudio en perfecto

estado de conservación.

Para tratar en la calle San José N. 355.

SE ALQUILA

una casa apta para para comedor, con

plata para comedor, etc. sobre la calle

Av. Italia 1000. — San José.

NOTA: NO confundir.

Pu bilo Rodríguez.

127

LOS PRINCIPIOS

Menéndez Clara Hermanos

JUAN M. LICIO

29.º Gran Feria de Ganadería en el Local Raigón

CON EMBARRODOR PARA GANADO

A 200 metros de la Estación Raigón, y a cinco kilómetros de la ciudad de San José

El Domingo 29 de Mayo de 1921

A LAS 9 DE LA MAÑANA

Inscripciones para el Catálogo hasta el 17 de Mayo

Mercado excelente para toda suerte de transacciones

COMISION: 3 % ENTRÉ OMPRAHOR Y VENDEDOR

Por petición de inscripción e informes a los martilleros calle Sarandí número 618. Los dos teléfonos:

PÉREZ Y SOSA

¡Excepcional remate de campo!

1173 Hectáreas
de CAMPO flor

Ubicado a pocos metros de la Estación Santa Catalina, Dpto. de Soriano

Dividido en fracciones de 40 a 100 hectáreas, para que puedan hacerse propietarios los pequeños capitalistas

¡CON GRANDES FACILIDADES DE PAGO!

POSTERGADO

PARA EL

EL DOMINGO 19 DE JUNIO

A las 10 de la mañana, en el lugar de su ubicación

¡ATENCIÓN! ¡AGRICULTORES, GRANJEROS Y CABANEROS!

Proximamente planes y avisos con toda clase de detalles

Por más datos ocurrir en Montevideo a don Juan Antonio Melo, Avenida Brasil N. 105, a don Héctor Echeverry calle Zabala N. 1441 o a nuestro escritorío en San José calle 18 de Julio N. 586.

Asociación Rural de San José

REMADE FERIA NACIONAL DE GANADERÍA

DOMINGO 15 Y LUNES 16 DE MAYO

BANDERA LIBRE

Las inscripciones se reciben todos los días hábiles, de 11 a 12, en la Secretaría de la Asociación, calle 18 de Julio 525, (al lado del Teatro Maciá).

El Catálogo se cierra el 5 de Mayo

Se invita a los hacendados a inscribir sus productos con anticipo, para hacer la publicidad propiamente y llamar la atención a compradores y vendedores sobre las ventajas que ofrece este local cuyas comodidades se ponen completamente a disposición de los que concurren a él. — San José, Abril 1921.

LA COMISION

CASA EN VENTA

Situada en la Calle Yaguarón esq. Plata. Constá de 3 piezas, 2 ecos baileos a la calle y celosías, zaguán y cancel, buen corredor y claraboya, cocina, despensa, aljibe, W.C. galpón con altillo, portón grande y cantidad de árboles frutales de todas clases. Hermoso fondo con 590 metros todo cerrado de material y canales para el agua.

Tratar en la misma casa con la dueña, de 8 a 12. — YAGUARÓN N. 332

Menéndez Clara Hnos.

JUDICIAL

El dia 16 de Mayo 1921, a las 2 de la tarde, en las puertas de Juicio Letrado.

UN ESPLÉNDIDO TERRENO

con todas sus mejoras, compuesto de 1142 metros 47 decámetros.

SIN BASE

y de acuerdo con el siguiente

EDICTO JUDICIAL

Por disposiciones del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicanor del Castillo, se hace saber que el año diez y seis de 1921, se ha decretado la ejecución de la sentencia dictada en contra del señor Gil Abdesa Vila y su esposa señora Agustina Arribalzaga.

— El dictamen del juez Letrado establece que el dictamen de la sentencia, que contiene un decreto de mil ciento cuarenta y dos metros cuadrados de terreno, se ha de cumplir en su totalidad, a no ser que el dictamen de la sentencia establezca lo contrario.

— La ejecución de la sentencia, prorrogándose el plazo para cumplirla, se ha de efectuar en el menor tiempo posible, sin perjudicar la ejecución de los demás dictámenes que el juez Letrado ha decretado.

— El dictamen de la sentencia, prorrogándose el plazo para cumplirla, se ha de efectuar en el menor tiempo posible, sin perjudicar la ejecución de los demás dictámenes que el juez Letrado ha decretado.

— El dictamen de la sentencia, prorrogándose el plazo para cumplirla, se ha de efectuar en el menor tiempo posible, sin perjudicar la ejecución de los demás dictámenes que el juez Letrado ha decretado.

— El dictamen de la sentencia, prorrogándose el plazo para cumplirla, se ha de efectuar en el menor tiempo posible, sin perjudicar la ejecución de los demás dictámenes que el juez Letrado ha decretado.

— El dictamen de la sentencia, prorrogándose el plazo para cumplirla, se ha de efectuar en el menor tiempo posible, sin perjudicar la ejecución de los demás dictámenes que el juez Letrado ha decretado.

— El dictamen de la sentencia, prorrogándose el plazo para cumplirla, se ha de efectuar en el menor tiempo posible, sin perjudicar la ejecución de los demás dictámenes que el juez Letrado ha decretado.

— El dictamen de la sentencia, prorrogándose el plazo para cumplirla, se ha de efectuar en el menor tiempo posible, sin perjudicar la ejecución de los demás dictámenes que el juez Letrado ha decretado.

— El dictamen de la sentencia, prorrogándose el plazo para cumplirla, se ha de efectuar en el menor tiempo posible, sin perjudicar la ejecución de los demás dictámenes que el juez Letrado ha decretado.

— El dictamen de la sentencia, prorrogándose el plazo para cumplirla, se ha de efectuar en el menor tiempo posible, sin perjudicar la ejecución de los demás dictámenes que el juez Letrado ha decretado.

— El dictamen de la sentencia, prorrogándose el plazo para cumplirla, se ha de efectuar en el menor tiempo posible, sin perjudicar la ejecución de los demás dictámenes que el juez Letrado ha decretado.

— El dictamen de la sentencia, prorrogándose el plazo para cumplirla, se ha de efectuar en el menor tiempo posible, sin perjudicar la ejecución de los demás dictámenes que el juez Letrado ha decretado.

— El dictamen de la sentencia, prorrogándose el plazo para cumplirla, se ha de efectuar en el menor tiempo posible, sin perjudicar la ejecución de los demás dictámenes que el juez Letrado ha decretado.

— El dictamen de la sentencia, prorrogándose el plazo para cumplirla, se ha de efectuar en el menor tiempo posible, sin perjudicar la ejecución de los demás dictámenes que el juez Letrado ha decretado.

— El dictamen de la sentencia, prorrogándose el plazo para cumplirla, se ha de efectuar en el menor tiempo posible, sin perjudicar la ejecución de los demás dictámenes que el juez Letrado ha decretado.

— El dictamen de la sentencia, prorrogándose el plazo para cumplirla, se ha de efectuar en el menor tiempo posible, sin perjudicar la ejecución de los demás dictámenes que el juez Letrado ha decretado.

— El dictamen de la sentencia, prorrogándose el plazo para cumplirla, se ha de efectuar en el menor tiempo posible, sin perjudicar la ejecución de los demás dictámenes que el juez Letrado ha decretado.

— El dictamen de la sentencia, prorrogándose el plazo para cumplirla, se ha de efectuar en el menor tiempo posible, sin perjudicar la ejecución de los demás dictámenes que el juez Letrado ha decretado.

— El dictamen de la sentencia, prorrogándose el plazo para cumplirla, se ha de efectuar en el menor tiempo posible, sin perjudicar la ejecución de los demás dictámenes que el juez Letrado ha decretado.

— El dictamen de la sentencia, prorrogándose el plazo para cumplirla, se ha de efectuar en el menor tiempo posible, sin perjudicar la ejecución de los demás dictámenes que el juez Letrado ha decretado.

— El dictamen de la sentencia, prorrogándose el plazo para cumplirla, se ha de efectuar en el menor tiempo posible, sin perjudicar la ejecución de los demás dictámenes que el juez Letrado ha decretado.

— El dictamen de la sentencia, prorrogándose el plazo para cumplirla, se ha de efectuar en el menor tiempo posible, sin perjudicar la ejecución de los demás dictámenes que el juez Letrado ha decretado.

— El dictamen de la sentencia, prorrogándose el plazo para cumplirla, se ha de efectuar en el menor tiempo posible, sin perjudicar la ejecución de los demás dictámenes que el juez Letrado ha decretado.

— El dictamen de la sentencia, prorrogándose el plazo para cumplirla, se ha de efectuar en el menor tiempo posible, sin perjudicar la ejecución de los demás dictámenes que el juez Letrado ha decretado.

— El dictamen de la sentencia, prorrogándose el plazo para cumplirla, se ha de efectuar en el menor tiempo posible, sin perjudicar la ejecución de los demás dictámenes que el juez Letrado ha decretado.

— El dictamen de la sentencia, prorrogándose el plazo para cumplirla, se ha de efectuar en el menor tiempo posible, sin perjudicar la ejecución de los demás dictámenes que el juez Letrado ha decretado.

— El dictamen de la sentencia, prorrogándose el plazo para cumplirla, se ha de efectuar en el menor tiempo posible, sin perjudicar la ejecución de los demás dictámenes que el juez Letrado ha decretado.

— El dictamen de la sentencia, prorrogándose el plazo para cumplirla, se ha de efectuar en el menor tiempo posible, sin perjudicar la ejecución de los demás dictámenes que el juez Letrado ha decretado.

— El dictamen de la sentencia, prorrogándose el plazo para cumplirla, se ha de efectuar en el menor tiempo posible, sin perjudicar la ejecución de los demás dictámenes que el juez Letrado ha decretado.

— El dictamen de la sentencia, prorrogándose el plazo para cumplirla, se ha de efectuar en el menor tiempo posible, sin perjudicar la ejecución de los demás dictámenes que el juez Letrado ha decretado.

— El dictamen de la sentencia, prorrogándose el plazo para cumplirla, se ha de efectuar en el menor tiempo posible, sin perjudicar la ejecución de los demás dictámenes que el juez Letrado ha decretado.

— El dictamen de la sentencia, prorrogándose el plazo para cumplirla, se ha de efectuar en el menor tiempo posible, sin perjudicar la ejecución de los demás dictámenes que el juez Letrado ha decretado.

— El dictamen de la sentencia, prorrogándose el plazo para cumplirla, se ha de efectuar en el menor tiempo posible, sin perjudicar la ejecución de los demás dictámenes que el juez Letrado ha decretado.

— El dictamen de la sentencia, prorrogándose el plazo para cumplirla, se ha de efectuar en el menor tiempo posible, sin perjudicar la ejecución de los demás dictámenes que el juez Letrado ha decretado.

— El dictamen de la sentencia, prorrogándose el plazo para cumplirla, se ha de efectuar en el menor tiempo posible, sin perjudicar la ejecución de los demás dictámenes que el juez Letrado ha decretado.

— El dictamen de la sentencia, prorrogándose el plazo para cumplirla, se ha de efectuar en el menor tiempo posible, sin perjudicar la ejecución de los demás dictámenes que el juez Letrado ha decretado.

— El dictamen de la sentencia, prorrogándose el plazo para cumplirla, se ha de efectuar en el menor tiempo posible, sin perjudicar la ejecución de los demás dictámenes que el juez Letrado ha decretado.

— El dictamen de la sentencia, prorrogándose el plazo para cumplirla, se ha de efectuar en el menor tiempo posible, sin perjudicar la ejecución de los demás dictámenes que el juez Letrado ha decretado.

— El dictamen de la sentencia, prorrogándose el plazo para cumplirla, se ha de efectuar en el menor tiempo posible, sin perjudicar la ejecución de los demás dictámenes que el juez Letrado ha decretado.

— El dictamen de la sentencia, prorrogándose el plazo para cumplirla, se ha de efectuar en el menor tiempo posible, sin perjudicar la ejecución de los demás dictámenes que el juez Letrado ha decretado.

— El dictamen de la sentencia, prorrogándose el plazo para cumplirla, se ha de efectuar en el menor tiempo posible, sin perjudicar la ejecución de los demás dictámenes que el juez Letrado ha decretado.

— El dictamen de la sentencia, prorrogándose el plazo para cumplirla, se ha de efectuar en el menor tiempo posible, sin perjudicar la ejecución de los demás dictámenes que el juez Letrado ha decretado.

— El dictamen de la sentencia, prorrogándose el plazo para cumplirla, se ha de efectuar en el menor tiempo posible, sin perjudicar la ejecución de los demás dictámenes que el juez Letrado ha decretado.

— El dictamen de la sentencia, prorrogándose el plazo para cumplirla, se ha de efectuar en el menor tiempo posible, sin perjudicar la ejecución de los demás dictámenes que el juez Letrado ha decretado.

— El dictamen de la sentencia, prorrogándose el plazo para cumplirla, se ha de efectuar en el menor tiempo posible, sin perjudicar la ejecución de los demás dictámenes que el juez Letrado ha decretado.

— El dictamen de la sentencia, prorrogándose el plazo para cumplirla, se ha de efectuar en el menor tiempo posible, sin perjudicar la ejecución de

